

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0297-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la fracción V Bis del artículo 420 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Julieta Ramírez Padilla.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	05 de julio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de julio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Imponer, de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien de manera dolosa mutila, desmiembre, cause lesiones graves o la muerte mediante uso de sustancias que causen sufrimiento, tortura, estrés, privación de aire, luz, alimento, en perjuicio de cualquier animal doméstico y por cualquier medio lo difunda. Cuando este hecho sea cometido por servidores públicos, la pena se incrementará en una mitad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 420. ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> -Se <b>adiciona</b> la fracción V Bis al Artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. ... II. ... II. Bis. ... III. IV. ... V. ...</p> <p><b>V Bis. De manera dolosa mutila, desmiembre, cause lesiones graves o la muerte mediante uso de sustancias que causen sufrimiento, tortura, estrés, privación de aire, luz, alimento, en perjuicio de cualquier animal doméstico y por cualquier medio lo difunda. La sanción aplicable para ésta fracción, por este artículo, se</b></p>

<p>...</p> <p>...</p>	<p><b>incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Gabriela Camacho*